



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial



ACUERDO DE SALA PLENA Nº 47/2018

COPIA LEGALIZADA

**ACUERDO DE SALA PLENA Nº 47/2018
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

VISTOS: El Reglamento, Manual de procedimientos y de uso de los sistemas: Buzón Judicial (MERCURIO), aprobados mediante Acuerdo Nº 13/2018, la necesidad de fortalecer la implementación del Sistema del Buzón Judicial, y sus antecedentes.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones previstas como fundamentos legales en la Ley Nº 025 del Órgano Judicial y la Ley Nº 212 de 23 de diciembre de 2011, y los requerimientos emergentes de la aplicación del sistema MERCURIO, se hace necesario con la finalidad de optimizar el uso de dicho servicio judicial, ampliar su ámbito de aplicación, alcance y finalidad, para lo cual en el marco de los principios del debido proceso y la seguridad jurídica que sustentan el Órgano Judicial, es de relevancia complementar el Reglamento de su uso, haciendo más eficaces los medios electrónicos y telemáticos de las actuaciones jurisdiccionales, acorde a las exigencias prácticas procesales, en ese sentido la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia para la mejor deferencia del mundo litigante, determina aprobar la modificación respecto al uso del Buzón Judicial ampliando su alcance a materia penal, contencioso, contencioso administrativo, y acciones de defensa.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, con la atribución conferida en el artículo 38 numerales 15 y 16 de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la modificación e inserción de una disposición transitoria al **Reglamento del Buzón Judicial (MERCURIO)**, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La implementación del buzón judicial, abarcará a procesos penales, contenciosos y contenciosos Administrativo, Acciones de defensa Constitucional, Civiles cuando el computo de los plazos excedan los quince días, otras materias en caso de suscitarse convulsiones sociales (Paro Cívicos, Bloqueos Toma de Edificios y otros) que imposibiliten su traslado al recinto judicial.

SEGUNDA: Pasada las 24 horas del primer día hábil, se eliminara el documento enviado al buzón judicial, no teniendo valor alguno la constancia física impresa con las medidas de seguridad.

SEGUNDO.- Encomendar a los Tribunales Departamentales de Justicia a través de las instancias correspondientes el cumplimiento de las normas reglamentarias y manuales acordados; y, a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial mediante la Unidad Nacional de Administración de Sistemas Informáticos y Comunicaciones, la aplicación obligatoria de las modificaciones al Reglamento del Buzón Judicial MERCURIO.

Es pronunciado en Salón de sesiones de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

José Antonio Revilla Martínez
PRÉSIDENTE

Abog. Sandra Magaly Merdivil Bejarano
SECRETARIA DE SALA
SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



María Cristina Díaz Sosa
DECANA



Esteban Miranda Terán
MAGISTRADO




Marco Ernesto Jaimes Molina
MAGISTRADO



Juan Carlos Berrios Albizu
MAGISTRADO



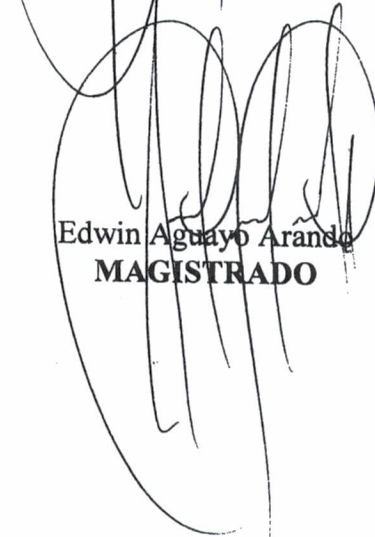
Carlos Alberto Egüez Añez
MAGISTRADO



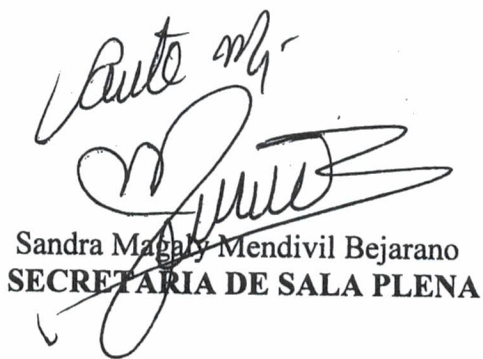
Ricardo Torres Echalar
MAGISTRADO



Olvis Egüez Oliya
MAGISTRADO



Edwin Aguayo Aranda
MAGISTRADO



Sandra Magaly Mendivil Bejarano
SECRETARIA DE SALA PLENA